

20160000986

02/12/2016 16:05:28

COORDINACION DE ADQUISICIONES

RESOLUCION



RESOLUCIÓN N°

Por medio de la cual se adjudica el contrato derivado del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-8128 de 2016, cuyo objeto es: *"Segunda etapa para la remodelación y adecuación de los laboratorios en el Centro de Laboratorios y Experimentación del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid"*.

EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO

Nombrado mediante la Resolución 20160000427 de junio 01 de 2016, *"por la cual se otorga un nombramiento en un cargo de libre nombramiento y remoción"*, posesionado el día 03 de junio de 2016, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas mediante la Resolución Rectoral N° 20160000065 del 04 de febrero de 2016, *"por medio de la cual se delega parcialmente la competencia para contratar, la ordenación del gasto, la expedición de actos administrativos de reconocimiento, se reorganizan los Comités de Contratación, se dictan otras disposiciones y se derogan unas Resoluciones Rectorales"* la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015,

CONSIDERANDO:

1. Que El Comité Asesor de Contratación estimó como Selección Abreviada de Menor Cuantía el mecanismo para la mencionada selección de contratista, en los términos del literal B, numeral 2, del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007. En ese sentido se promulgó la resolución 20160000892 del 03 de Noviembre de 2016.
2. Que el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 8128 de 2016 se llevó a cabo en la Coordinación de Adquisiciones de la Institución ubicada en el bloque administrativo, y se realizó de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015.
3. Que el día 03 de noviembre de 2016, se publicó en el Portal Único de Contratación, los pliegos de condiciones definitivos de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 8128 de 2016, cuyo objeto es: *"Segunda etapa para la remodelación y adecuación de los laboratorios en el Centro de Laboratorios y Experimentación del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid"*.
4. Que el presente proceso está amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal **8128** de la vigencia 2016.
5. Que el día 09 de noviembre de 2016, fecha límite fijada para el cierre, según el cronograma establecido en los pliegos definitivos, se realizó a las 2:05 P.M. la Audiencia de Apertura de Ofertas, en la cual se recibieron las siguientes propuestas:

- WILLIAM RENÉ ARIZA MATEUS
- ÓSCAR JAVIER MANRIQUE CASTRO
- KUMARA CONSTRUCCIONES S.A.S.
- CARLOS AUGUSTO RAMÍREZ BASTIDAS
- ISAIN S.A.S.
- JUAN FELIPE GONZÁLEZ VÉLEZ
- CARLOS MARIO VELÁSQUEZ
- EDWIN ALBERTO MONTOYA ARANGO
- CÉSAR AUGUSTO GIRALDO ATEHORTUA
- INGEADE S.A.S.
- BIENES Y OBRAS S.A.S.
- CÉSAR DARÍO PATIÑO LEMOS





- ARMANDO VALENCIA VALENCIA
- ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN LIVIANA
- FRANCISCO JOSÉ ÁRIAS ZAPATA
- MARVEL CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.
- COGINTER S.A.S.
- CONSTRUCTORA SOLARIUM S.A.
- O Y P S.A.S.
- ISCONCIVILES S.A.S.
- ADC S.A.S.
- MEGACONSTRUCCIONES Y EQUIPOS S.A.S.
- CDI INGENIEROS S.A.S.
- CONSTRUCCIONES GÓMEZ SALAZAR S.A.
- CONCIVE S.A.
- BERMAR ÁLVAREZ MARTÍNEZ S.A.S.
- GEODIC S.A.S.
- JUAN GUILLERMO MADRIGAL ESCUDERO
- WILLIAM SANTAMARÍA BUILES
- CONSORCIO CONTRATACIÓN PÚBLICA
- TECNOASOCIADOS LTDA
- I & D INGENIERÍA Y DESARROLLO
- A & J INGENIEROS S.A.S.
- JORGE ALBERTO GUZMÁN LONDOÑO
- ESTÁNDAR INGENIEROS S.A.S.
- ODINTEC S.A.S.
- CONSORCIO PJIC 2016

6. Que el día 25 de noviembre de 2016 se publicó el informe de evaluación, en el que el Comité Evaluador recomendó la adjudicación del contrato al oferente **GEODIC S.A.S**, por obtener la mayor calificación, 999,938210 puntos.
7. Que las propuestas de los oferentes **CASTOR ARMANDO VALENCIA VALENCIA** y **BIENES Y OBRAS S.A.S**, no fueron objeto de evaluación, por las razones esbozadas en el Informe de Evaluación.
8. Que el día 28 de noviembre de 2016, el Ingeniero **JUAN FELIPE GONZALEZ VELEZ**, presentó una observación al Informe de Evaluación, la cual se publicó en el SECOP y se sintetiza a continuación:

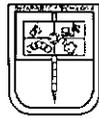
"Amablemente solicito sea publicada en forma desagregada paso por paso la forma en que la entidad despeja la variable S de la formula, esto debido a que a varios proponentes nos da que el que tendría la mayor calificación por concepto de precio es diferente al calculado por la entidad

$$S = \sqrt{\frac{\sum (P_i - P_a)^2}{N}}$$

La Entidad responde lo siguiente:

Al momento de revisar los cálculos matemáticos se encontró que se incurrió en un error al no sacar del cálculo matemático la propuesta del proponente **CASTOR ARMANDO VALENCIA VALENCIA** para el cálculo del P_a por lo que el valor corregido es \$220.515.576 por lo que se recalcula nuevamente todo el procedimiento sin cambios en el proponente ganador.





POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

Para determinar el puntaje se parte por el factor precio se parte de lo estipulado en el numeral 4.1 del pliego de condiciones los cuales se toman del numeral 7 de los estudios previos así:

A. Precio: Se identificarán las propuestas cuyo costo total corregido sea mayor al ciento cinco por ciento (105%) del precio base (PB) y las que su costo total corregido sea menor al noventa y cinco por ciento (95%) del precio base (PB). A las propuestas que estén por fuera del rango comprendido entre el noventa y cinco por ciento (95%) y el ciento cinco por ciento (105%) del precio base (PB) se les asignará cero (0) puntos en este criterio de evaluación.

El precio base se determinará de la siguiente forma:

$$P_B = a_0 \times P_0 + a_a \times P_a$$

Dónde:

$$a_0 = \frac{2}{N + 1} \times \frac{1}{1 - D} \leq 0.5$$

$$a_a = 1 - a_0$$

P_0 = Costo total del presupuesto oficial

N = Número de proponentes hábilitados

$$D = \frac{S}{P_a}$$

$$P_a = \frac{\sum P_i}{N}$$

P_i = Costo total de cada propuesta hábil

$$S = \sqrt{\frac{\sum (P_i - P_a)^2}{N}}$$

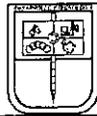
Para las propuestas que queden dentro del rango 95% y 105% del PB, los setecientos (700) puntos, serán así:

$$\text{Puntaje criterio precio} = \frac{P_B - \sqrt{(P_i - P_B)^2}}{P_B} \times 700$$

La primera tarea a realizar entonces es la verificación de cada una de las propuestas y realizar la respectiva corrección aritmética, en la cual se identifican errores en el cálculo de las cantidades y se redondean los valores a cero (0) decimales. La corrección aritmética es la siguiente:

PROPONENTE	VALOR PROPUESTA	VALOR PROPUESTA CORRECCIÓN ARITMÉTICA
KUMARA CONSTRUCCIONES SAS	\$ 221,467,699	\$ 221,471,331
JUAN FELIPE GONZALEZ VELEZ	\$ 221,471,762	\$ 221,471,764





POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

ISAIN SAS	\$ 225,056,173	\$ 225,058,243
CARLOS RAMIREZ	\$ 222,730,079	\$ 222,730,108
CARLOS MARIO VELASQUEZ	\$ 221,122,873	\$ 221,122,878
EDWIN ALBERTO MONTOYA ARANGO	\$ 221,618,193	\$ 221,618,191
CESAR AUGUSTO GIRALDO ATEHORTUA	\$ 221,955,108	\$ 221,955,108
INGEADE	\$ 220,954,833	\$ 220,954,833
FRANCISCO JOSE ARIAS ZAPATA	\$ 220,830,257	\$ 220,830,258
MARVEL	\$ 219,452,383	\$ 219,452,485
COGINTER	\$ 221,669,074	\$ 221,669,072
CONSTRUCTORA SOLARIUM SAS	\$ 221,261,987	\$ 221,261,985
CONSTRUCCIONES GOEZ SALAZAR SAS	\$ 220,458,255	\$ 220,458,253
CDI INGENIEROS SAS	\$ 220,514,561	\$ 220,514,559
OSCAR JAVIER MANRRIQUE CASTRO	\$ 221,843,369	\$ 221,843,297
WILLIAM RENE ARIZA MATEUS	\$ 220,910,547	\$ 220,910,547
O Y P SAS	\$ 221,808,851	\$ 221,808,851
ISCONCIVILES SAS	\$ 220,907,280	\$ 220,907,280
ADC SAS	\$ 220,854,226	\$ 220,854,225
MECONSTRUEQUIPOS SAS	\$ 221,010,050	\$ 221,009,854
ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION LIVIANA SAS	\$ 213,963,248	\$ 213,963,246
CASTOR ARMANDO VALENCIA VALENCIA	\$ 220,861,300	\$ 220,861,300
CESAR DARIO PATIÑO LEMOS	\$ 225,146,515	\$ 225,146,515
GEODIC	\$ 220,759,055	\$ 220,759,055
CONSORCIO CONTRATACION PUBLICA	\$ 222,589,204	\$ 222,589,202
TECNOASOCIADOS LTDA	\$ 221,153,690	\$ 221,153,690
A & J INGENIEROS SAS	\$ 220,289,151	\$ 220,289,151
JORGE ALBERTO GUZMAN	\$ 220,959,232	\$ 220,959,232
ESTANDAR INGENIEROS SAS	\$ 220,754,485	\$ 220,754,485
ODINTEC SAS	\$ 220,512,512	\$ 220,512,512
BERMAR ALVAREZ MARTINEZ SAS	\$ 205,097,528	\$ 205,097,529
CONCIVE SAS	\$ 224,405,550	\$ 224,405,550
JUAN GUILLERMO MADRIGAL ESCUDERO	\$ 225,212,823	\$ 216,744,076
WILLIAM SANTAMARIA BUILES	\$ 220,975,040	\$ 220,975,040
CONSORCIO PJIC 2016	\$ 216,212,827	\$ 216,213,121
INGENIERIA Y DESARROLLO SAS	\$ 220,579,627	\$ 220,579,627

El siguiente paso es verificar los requisitos habilitantes de cada uno de los proponentes para que puedan ingresar al cálculo del Pb con los valores ya corregidos aritméticamente.

De esta revisión se excluye la propuesta de CASTOR ARMANDO VALENCIA VALENCIA por no tener en firme el RUP, por lo que se tienen 35 propuestas hábiles para el cálculo.

El siguiente paso es el cálculo del Pa el cual es el promedio de los valores corregidos de las propuestas hábiles

$$P_a = \frac{\sum P_i}{N} = \frac{7.718.045.153}{35} = 220.515.576$$

Luego se calcula el S





$$S = \sqrt{\frac{\sum(P_i - P_a)^2}{N}} = \sqrt{\frac{393.690.316.659.590}{35}} = \sqrt[2]{11.248.294.671.703} = 3.353.848$$

El siguiente paso es el cálculo del D

$$D = \frac{S}{P_a} = \frac{3.353.848}{220.515.576} = 0.015209$$

El siguiente paso es el cálculo del a_0

$$a_0 = \frac{2}{N + 1} \times \frac{1}{1 - D} \leq 0.5$$

$$a_0 = \frac{2}{35 + 1} \times \frac{1}{1 - 0.015209} = 0.056$$

Como el valor de a_0 es menor de 0.5 se acepta el valor calculado

El siguiente paso es el cálculo de a_a

$$a_a = 1 - a_0 = 1 - 0.056 = 0.944$$

El siguiente paso es el cálculo del P_b

$$P_B = a_0 \times P_0 + a_a \times P_a = 0.056 \times 225.221.694 + 0.944 \times 220.515.576 = 220.781.065$$

Luego se compara todas las 35 propuestas hábiles y se determina su posición en porcentaje respecto a este valor así:

PROPONENTE	% AL PB
CESAR DARIO PATIÑO LEMOS	101.97728%
ISAIN SAS	101.93729%
CONCIVE SAS	101.64166%
CARLOS RAMIREZ	100.88279%
CONSORCIO CONTRATACION PUBLICA	100.81897%
CESAR AUGUSTO GIRALDO ATEHORTUA	100.53177%
OSCAR JAVIER MANRRIQUE CASTRO	100.48112%
O Y P SAS	100.46552%
COGINTER	100.40221%
EDWIN ALBERTO MONTOYA ARANGO	100.37917%
JUAN FELIPE GONZALEZ VELEZ	100.31284%
KUMARA CONSTRUCCIONES SAS	100.31265%
CONSTRUCTORA SOLARIUM SAS	100.21783%
TECNOASOCIADOS LTDA	100.16878%





PROPONENTE	% AL PB
CARLOS MARIO VELASQUEZ	100.15482%
MECONSTRUEQUIPOS SAS	100.10363%
WILLIAM SANTAMARIA BUILES	100.08786%
JORGE ALBERTO GUZMAN	100.08070%
INGEADE	100.07871%
WILLIAM RENE ARIZA MATEUS	100.05865%
ISCONCIVILES SAS	100.05717%
ADC SAS	100.03314%
FRANCISCO JOSE ARIAS ZAPATA	100.02228%
GEODIC	99.99003%
ESTANDAR INGENIEROS SAS	99.98796%
INGENIERIA Y DESARROLLO SAS	99.90876%
CDI INGENIEROS SAS	99.87929%
ODINTEC SAS	99.87836%
CONSTRUCCIONES GOEZ SALAZAR SAS	99.85379%
A & J INGENIEROS SAS	99.77719%
MARVEL	99.39824%
JUAN GUILLERMO MADRIGAL ESCUDERO	98.17150%
CONSORCIO PJIC 2016	97.93101%
ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION LIVIANA SAS	96.91195%
BERMAR ALVAREZ MARTINEZ SAS	92.89634%

Por lo que se determina que el proponente Berman Alvarez Martinez no se le asignará calificación por precio al quedar por fuera del rango de los 105% - Pb - 95% y se asigna el puntaje a cada proponente con la fórmula:

$$\text{Puntaje criterio precio} = \frac{P_B - \sqrt{(P_i - P_B)^2}}{P_B} \times 700$$

Obteniendo los siguientes valores de calificación por precio:

PROPONENTE	VALOR PROPUESTA CORRECCIÓN ARITMÉTICA	% AL PB	PUNTAJE PRECIO
GEODIC	220,759,055	99.99003%	699.93022
ESTANDAR INGENIEROS SAS	220,754,485	99.98796%	699.91573
FRANCISCO JOSE ARIAS ZAPATA	220,830,258	100.02228%	699.84403
ADC SAS	220,854,225	100.03314%	699.76804
ISCONCIVILES SAS	220,907,280	100.05717%	699.59983
WILLIAM RENE ARIZA MATEUS	220,910,547	100.05865%	699.58947
INGEADE	220,954,833	100.07871%	699.44906
JORGE ALBERTO GUZMAN	220,959,232	100.08070%	699.43511





PROPONENTE	VALOR PROPUESTA CORRECCIÓN ARITMÉTICA	% AL PB	PUNTAJE PRECIO
WILLIAM SANTAMARIA BUILES	220,975,040	100.08786%	699.38499
INGENIERIA Y DESARROLLO SAS	220,579,627	99.90876%	699.36133
MECONSTRUEQUIPOS SAS	221,009,854	100.10363%	699.27461
CDI INGENIEROS SAS	220,514,559	99.87929%	699.15503
ODINTEC SAS	220,512,512	99.87836%	699.14854
CONSTRUCCIONES GOEZ SALAZAR SAS	220,458,253	99.85379%	698.97651
CARLOS MARIO VELASQUEZ	221,122,878	100.15482%	698.91626
TECNOASOCIADOS LTDA	221,153,690	100.16878%	698.81857
CONSTRUCTORA SOLARIUM SAS	221,261,985	100.21783%	698.47521
A & J INGENIEROS SAS	220,289,151	99.77719%	698.44036
KUMARA CONSTRUCCIONES SAS	221,471,331	100.31265%	697.81147
JUAN FELIPE GONZALEZ VELEZ	221,471,764	100.31284%	697.8101
EDWIN ALBERTO MONTOYA ARANGO	221,618,191	100.37917%	697.34584
COGINTER	221,669,072	100.40221%	697.18452
O Y P SAS	221,808,851	100.46552%	696.74134
OSCAR JAVIER MANRRIQUE CASTRO	221,843,297	100.48112%	696.63213
CESAR AUGUSTO GIRALDO ATEHORTUA	221,955,108	100.53177%	696.27762
MARVEL	219,452,485	99.39824%	695.78766
CONSORCIO CONTRATACION PUBLICA	222,589,202	100.81897%	694.26719
CARLOS RAMIREZ	222,730,108	100.88279%	693.82044
CONCIVE SAS	224,405,550	101.64166%	688.50835
JUAN GUILLERMO MADRIGAL ESCUDERO	216,744,076	98.17150%	687.20048
ISAIN SAS	225,058,243	101.93729%	686.43894
CESAR DARIO PATIÑO LEMOS	225,146,515	101.97728%	686.15907
CONSORCIO PJIC 2016	216,213,121	97.93101%	685.51705
ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION LIVIANA SAS	213,963,246	96.91195%	678.38368
BERMAR ALVAREZ MARTINEZ SAS	205,097,529	92.89634%	0

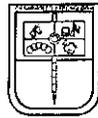
Luego se asignan los demás criterios de calificación para totalizar el resultado.

9. Que el día 30 de noviembre de 2016, la empresa **MECONSTRUEQUIPOS S.A.S**, presentó una observación al Informe de Evaluación, la cual se publicó en el SECOP y se sintetiza a continuación:

"(...)

El presente proceso SAMC-8128-2016 resulta ser más extraño aun, en este caso nosotros MECONSTRUEQUIPOS S.A.S resultabamos ser favorecidos con la media geometrica entre 35 propuestas economicas. Pero casualmente, cuando se realizo la correccion aritmetica, la propuesta del mismo proponente nombrado en el numeral 3 su ofeta economica resulto variando la suma de \$ 8, 468,747 menos, a diferencia del resto de oferentes con variaciones de máximo \$3,000. lo cual altero la media geométrica esta vez no para ganar la adjudicación el contrato, pero pareciera que fue para influir en ella, resulta inquietante que un





mismo proponente este moviendo la media geométrica de dos procesos diferentes con variaciones tan grandes en su presupuesto al momento de que la entidad realiza la llamada "corrección aritmética".

(...)

Por estos motivos solicitamos se revise la correccion aritmetica que fue publicada, probablemente se hayan confundido de proceso en vista del tratamiento que se ve reflejado para el mismo proponente en los dos procesos diferentes. O talvez este correcto y recibamos la misma respuesta que fue dada a ISCONCIVILES en el proceso anterior.

Estamos muy seguros de que tipo de respuesta ustedes daran, con el agravante que ustedes en el departamento de contratcion no permitieron que nosotros tomaramos fotografias o sacaramos copias de las propuestas, a pesar de ser documentos publicos con el argumento que ustedes no las habian revisado y que por ende no las podiamos ver, adicional a los antecedentes de evaluaciones anteriores y respuestas dadas a nosotros y otros ofrentes, no vemos en la obligacion de denunciar ante las autoridades competentes al POLITECNICO JAIME ISAZA CADAVID en cabeza de su rector. Para que se investige y si las autoridades lo determinan se sancione las malas practicas de contratacion evindeciadas en la falta de transparencia de los procesos mencionados." (sic).

La Entidad responde lo siguiente:

En virtud del principio de selección objetiva, se procedió a realizarle la corrección aritmética a todas las propuestas en igualdad de condiciones, con los ítems solicitados en los pliegos, los errores presentados por los proponentes son de su entera responsabilidad, la Entidad solamente procede a realizar la corrección aritmética y el resultado producto de dicha corrección y las variaciones que ésta suscite, no son responsabilidad del Comité Evaluador, son fruto de las condiciones de la fórmula utilizada para el presente proceso.

Revisando los valores de la corrección aritmética se encuentra que los valores corregidos son los presentados en el informe de evaluación técnico, cabe recordar que los cálculos de puntaje solo se realizan con los valores corregidos de las propuestas, la observación presentada por MECONSTRUEQUIPOS S.A.S. obedece a que fuesen ellos los ganadores del proceso si y solo si, se realizaran los cálculos con los valores exactos presentados por cada uno de los oferentes en sus propuestas originales, sin corrección aritmética alguna, por lo que estaríamos incurriendo en un error en el procedimiento de evaluación del proceso. En todos los procesos de obra regidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se debe de realizar la corrección aritmética, de tal suerte que no entendemos el asombro del observante por realizarla y más aún, su pretensión sin ningún fundamento jurídico ni técnico, de evaluar las propuestas sin realizar la corrección aritmética, con el único fin de que su propuesta fuera la ganadora. Que ligereza para realizar una observación.

Adicional a lo anterior, con gran asombro se observa como el proponente MECONSTRUEQUIPOS S.A.S. manifiesta con una precipitación abismal lo siguiente: "en el departamento de contratcion no permitieron que nosotros tomaramos fotografias o sacaramos copias de las propuestas, a pesar de ser documentos publicos con el argumento que ustedes no las habian revisado y que por ende no las podiamos ver". Se le aclara al observante que las propuestas son objeto de consulta por parte de los proponentes cuando la Entidad realice la evaluación de las mismas ya que sería un absurdo jurídico, técnico, procedimental, etc, que los proponentes tuvieran acceso a las mismas antes que la Entidad. En el cronograma del proceso, modificado por la Adenda N° 2 publicada el día 15 de noviembre de 2016 en el SECOP, se especificó claramente lo siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR DE PUBLICACION
Publicación de informes de evaluación	25 de noviembre de 2016.	Portal Unico de Contratación: www.colombiacompra.gov.co
Cierre de periodo de observaciones al informe de evaluación	16:00 horas del 30 de noviembre de 2016.	Politécnico "Jaime Isaza Cadavid" Dirección de Servicios Generales Carrera 48 No. 7 - 151 bloque Administrativo oficina P31-310 y/o adquisiciones@elpoli.edu.co





POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

De lo anterior se infiere claramente que las propuestas se podían consultar desde el día 25 de noviembre de 2016, hasta las 16:00 horas del día 30 de noviembre de 2016, cumpliendo con la normativa que actualmente rige la Contratación Estatal y no el día 23 de noviembre, fecha en la cual un señor, quien no dejó su nombre ni el de la empresa de parte de la cual venía, solicitó consultar las propuestas. En la etapa de observaciones al informe de evaluación, la empresa MECONSTRUEQUIPOS S.A.S. nunca consultó las propuestas ni solicitó copia de las mismas, lo cual es responsabilidad única y exclusivamente del proponente. Sin embargo, nos inquietan dos asuntos, el primero es por qué el señor Jorge Guzmán, a las 4:26 P.M. del día 29 de noviembre de 2016, si pudo consultar las propuestas con un acompañante, quien no dio su nombre, por el lapso de una hora aproximadamente? Segundo, si la Entidad no permitía la consulta de las propuestas, como es posible que la empresa MECONSTRUEQUIPOS S.A.S. haya tenido acceso a la propuesta de JUAN GUILLERMO MADRIGAL ESCUDERO y realizar su observación? En virtud de lo anterior, la aseveración del señor Vergara, como todas sus afirmaciones, no tienen ningún fundamento.

La "falta de transparencia" a la cual alude el Señor Vergara, la cumple a cabalidad la Entidad y el hecho de que su propuesta no obtenga el máximo puntaje, no es indicativo de falta de transparencia. Lo anterior, se puede verificar en el SECOP, debido a que para el año 2016, en 11 procesos de convocatoria pública de Obra que adelantó la Entidad, se presentaron 324 propuestas, lo cual demuestra que la Entidad siempre propende por la pluralidad de oferentes, estableciendo unos requisitos habilitantes y unos índices financieros de fácil cumplimiento para más del 90% de los oferentes de Colombia.

Para concluir, en los procesos ajenos a éste que cita el observante, de manera suficiente la Entidad ya ha proporcionado las respuestas a las observaciones presentadas, como se puede constatar en el SECOP, fundamentadas jurídicamente y no de manera temeraria como lo hace el señor Vergara, con elucubraciones sin sentido que sólo ensombrecen el nombre de la Entidad, de sus funcionarios y de los proponentes. Estaremos prestos a atender cualquier requerimiento de las autoridades competentes con argumentos jurídicos como debe de ser y se le recuerda al señor Vergara, la siguiente Sentencia, de la cual le sugerimos lectura, para que conozca las responsabilidades que atañen los comentarios sin ningún tipo de fundamento, que afectan el buen nombre de una Entidad o de sus funcionarios, a saber: Sentencia T-110 de 2015 del 25 de marzo de 2015, de la Sala Sexta de Revisión de la Corte Constitucional, cuyo Magistrado Ponente es el Doctor Jorge Iván Palacio Palacio: "En cuanto a los límites la libertad de expresión esta Corporación ha reconocido que la Carta contempla numerosas restricciones y límites que se derivan de la prevalencia del orden jurídico y del necesario respeto que merecen los derechos de los demás. En consecuencia, no puede entenderse que quien hace uso de dicha libertad está autorizado para atropellar los derechos de los otros miembros de la comunidad, sacrificando principalmente, entre otros, los derechos al buen nombre y a la honra. En esa misma dirección no se pueden realizar insinuaciones sobre una persona ajenas a la realidad, con el único propósito de fomentar el escándalo público" (Subrayados fuera del texto).

10. Que en virtud de la corrección por el error cometido, se realizarán nuevamente los cálculos de puntuación, quedando de la siguiente forma:

PUESTO	PROPONENTE	VALOR PROPUESTA CORRECCIÓN ARITMÉTICA	% AL PB	PUNTAJE PRECIO	PUNTAJE DIRECTOR DE OBRA	PUNTAJE GARANTÍA	PUNTAJE A LA INDUSTRIA NACIONAL	TOTAL PUNTAJE
1	GEODIC	220,759,055	99.99003%	699.93022	100	100	100	999.93022
2	ESTANDAR INGENIEROS SAS	220,754,485	99.98796%	699.91573	100	100	100	999.91573
3	FRANCISCO JOSE ARIAS ZAPATA	220,830,258	100.02228%	699.84403	100	100	100	999.84403
4	ADC SAS	220,854,225	100.03314%	699.76804	100	100	100	999.76804
5	ISCONCIVILES SAS	220,907,280	100.05717%	699.59983	100	100	100	999.59983
6	WILLIAM RENE ARIZA MATEUS	220,910,547	100.05865%	699.58947	100	100	100	999.58947

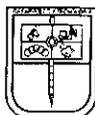




POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

PUESTO	PROPONENTE	VALOR PROPUESTA CORRECCIÓN ARITMÉTICA	% AL PB	PUNTAJE PRECIO	PUNTAJE DIRECTOR DE OBRA	PUNTAJE GARANTÍA	PUNTAJE A LA INDUSTRIA NACIONAL	TOTAL PUNTAJE
7	INGEADE	220,954,833	100.07871%	699.44906	100	100	100	999.44906
8	JORGE ALBERTO GUZMAN	220,959,232	100.08070%	699.43511	100	100	100	999.43511
9	WILLIAM SANTAMARIA BUILES	220,975,040	100.08786%	699.38499	100	100	100	999.38499
10	INGENIERIA Y DESARROLLO SAS	220,579,627	99.90876%	699.36133	100	100	100	999.36133
11	MECONSTRUEQUIPOS SAS	221,009,854	100.10363%	699.27461	100	100	100	999.27461
12	CDI INGENIEROS SAS	220,514,559	99.87929%	699.15503	100	100	100	999.15503
13	ODINTEC SAS	220,512,512	99.87836%	699.14854	100	100	100	999.14854
14	CONSTRUCCIONES GOEZ SALAZAR SAS	220,458,253	99.85379%	698.97651	100	100	100	998.97651
15	CARLOS MARIO VELASQUEZ	221,122,878	100.15482%	698.91626	100	100	100	998.91626
16	TECNOASOCIADOS LTDA	221,153,690	100.16878%	698.81857	100	100	100	998.81857
17	CONSTRUCTORA SOLARIUM SAS	221,261,985	100.21783%	698.47521	100	100	100	998.47521
18	A & J INGENIEROS SAS	220,289,151	99.77719%	698.44036	100	100	100	998.44036
19	KUMARA CONSTRUCCIONES SAS	221,471,331	100.31265%	697.81147	100	100	100	997.81147
20	JUAN FELIPE GONZALEZ VELEZ	221,471,764	100.31284%	697.8101	100	100	100	997.8101
21	EDWIN ALBERTO MONTOYA ARANGO	221,618,191	100.37917%	697.34584	100	100	100	997.34584
22	COGINTER	221,669,072	100.40221%	697.18452	100	100	100	997.18452
23	O Y P SAS	221,808,851	100.46552%	696.74134	100	100	100	996.74134
24	OSCAR JAVIER MANRRIQUE CASTRO	221,843,297	100.48112%	696.63213	100	100	100	996.63213
25	MARVEL	219,452,485	99.39824%	695.78766	100	100	100	995.78766
26	CONSORCIO CONTRATACION PUBLICA	222,589,202	100.81897%	694.26719	100	100	100	994.26719
27	CARLOS RAMIREZ	222,730,108	100.88279%	693.82044	100	100	100	993.82044
28	CONCIVE SAS	224,405,550	101.64166%	688.50835	100	100	100	988.50835
29	JUAN GUILLERMO MADRIGAL ESCUDERO	216,744,076	98.17150%	687.20048	100	100	100	987.20048
30	ISAIN SAS	225,058,243	101.93729%	686.43894	100	100	100	986.43894





POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

PUESTO	PROPONENTE	VALOR PROPUESTA CORRECCIÓN ARITMÉTICA	% AL PB	PUNTAJE PRECIO	PUNTAJE DIRECTOR DE OBRA	PUNTAJE GARANTÍA	PUNTAJE A LA INDUSTRIA NACIONAL	TOTAL PUNTAJE
31	CESAR DARIO PATIÑO LEMOS	225,146,515	101.97728%	686.15907	100	100	100	986.15907
32	CONSORCIO PJIC 2016	216,213,121	97.93101%	685.51705	100	100	100	985.51705
33	ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION LIVIANA SAS	213,963,246	96.91195%	678.38368	100	100	100	978.38368
34	CESAR AUGUSTO GIRALDO ATEHORTUA	221,955,108	100.53177%	696.27762	100	0	100	896.27762
35	BERMAR ALVAREZ MARTINEZ SAS	205,097,529	92.89634%	0	100	100	0	200

11. Que dichos cálculos de puntuación, no modificaron la posición del proponente ubicado en el primer lugar en el Informe de Evaluación.

12. Que se hace imperioso realizar la adjudicación debido al cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes y a la obtención del máximo puntaje en la evaluación al oferente **GEODIC S.A.S.**, al constatar que la propuesta, igualmente, se adecuó al presupuesto de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudíquese el contrato fruto del proceso de selección SAMC 8128-2016 a "**GEODIC S.A.S.**", cuyo objeto sea: "*Segunda etapa para la remodelación y adecuación de los laboratorios en el Centro de Laboratorios y Experimentación del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid*", por valor de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$220.759.055) AU** incluido, para la vigencia de 2016, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 8128.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y se notificará a quien interese en la página del Portal Único de Contratación Estatal.

De conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, la presente resolución no admite recurso en su contra.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN DARIO ORTEGA ROJAS
Vicerrector Administrativo

Revisó: **Rafael León Velásquez Suárez**
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Proyectó: **Gustavo Londoño Cano**
Profesional Universitario Coordinación de Adquisiciones

